



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO POR MANO DE OBRA DE CONSTRUCCION DEL PASEO DE LAS SOMBRILLAS EN AREA DE ACERA DEL PARQUE MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 86,600.00

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Mártir Dionicio Suarez López**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0702-1986-00256 Solvencia Municipal No. 241170, actuando en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO POR MANO DE OBRA DE CONSTRUCCION DEL PASEO DE LAS SOMBRILLAS EN AREA DE ACERA DEL PARQUE MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 86,600.00**, el cual se registrará en base a las condiciones y estipulaciones siguientes.

PRIMERA: FINALIDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATANTE manifiesta que el contrato consiste en la construcción de un pasaje con una estructura de metálica de tubo adornada con sombrillas lo cual lleva por actividades: estructura aérea metálica de 55 metros de largo por 5.20 metros de ancho con tubos redondos legítimos de 1 ¼" en forma de arco, colocación de parales de tubo de 3" legitimo embebidos en dados de concreto, pintado de toda la estructura con terracota color madera, instalación de las sombrillas sujetas con varilla de 1/4 " debidamente soldada y pintada.

EL CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de efectuar las obras antes descritas en esta misma clausula.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE EQUIPO Y MANO DE OBRA

EL CONTRATANTE requiere al **CONTRATISTA** para que este por su cuenta, riesgo, personal calificado y no calificado, equipo, materiales, y combustible para la ejecución de los trabajos mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos en el plazo convenido en el contrato de ejecución de Proyecto, plazo que es de **60 días** calendario.

El contratista llevara a cabo cada una de las actividades comprendidas en el presupuesto del proyecto de acuerdo a la cotización presentada por el mismo, el valor de dicha cotización es de **OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 86,600.00)** el cual pasa ahora a ser el Monto del Contrato.

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cubrirá a **EL CONTRATISTA** el precio pactado en la cláusula tercera de este contrato de acuerdo a los avances de obra y/o estimaciones presentadas por el contratista con previa supervisión y revisión del personal autorizados por parte de la Alcaldía.

QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Según los Artículos 71,121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 186 y 193 de su Reglamento se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocerá como causa de fuerzas mayor entre otras: a) Guerra, Rebelión y Motines, b) Huelgas, excepto aquellas de los empleados del contratista, tomas de carreteras, c) Desastres naturales, d) Otras causas reconocidas como de fuerza mayor

SEXTA: RESCISION DE CONTRATO

La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes:
a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato e) cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley.

SEPTIMA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Las partes contratantes convienen que el presente contrato representa el acuerdo completo entre ellas. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito y firmado por un representante de cada parte con amplias y suficientes facultades para tal efecto.

OCTAVA: ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 15 días del mes de diciembre del año 2022.



Bairon Eduardo Lagos Mendoza
Alcalde Municipal
Contratante

~~Mártir Dionicio Suarez López~~
Mártir Dionicio Suarez López
Contratista
07-02-1986-00256



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiaalauca@yahoo.com Tel. 9850-1902

CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA LA REMODELACION DE LA FACHADA PRINCIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 160,000.00

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Leinin Leonel Suarez González**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0702-1985-00027 Solvencia Municipal No. 241125, actuando en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA LA REMODELACION DE LA FACHADA PRINCIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, el cual se registrará en base a las condiciones y estipulaciones siguientes.

PRIMERA: FINALIDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATANTE manifiesta que el contrato consiste en la prestación de servicios por mano de obra para la remodelación de la fachada frontal del edificio de la alcaldía municipal de Alauca en la comunidad del Casco Urbano, Cabe mencionar que los materiales serán suministrados por la alcaldía municipal de Alauca.

EL CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de efectuar las obras antes descritas en esta misma clausula.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE EQUIPO Y MANO DE OBRA

EL CONTRATANTE requiere al **CONTRATISTA** para que este por su cuenta, riesgo, personal calificado, equipo y combustible que ejecute los trabajos mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos en el plazo convenido en el contrato de ejecución de Proyecto, plazo que es de **120 días** calendario.

Para las actividades por mano de obra de para la remodelación de la fachada de la Alcaldía la oferta más económica fue presentada por el contratista Leinin Leonel Suarez González quien presentó una cotización por el valor que tiene el Monto del contrato que es de **CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 160,000.00)**

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cubrirá a **EL CONTRATISTA** el precio pactado en la cláusula tercera según los avances de obra realizados y supervisados por la oficina técnica de la alcaldía de Alauca.

QUINTA: CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA

La alcaldía municipal de Alauca realizará los pagos respectivos conforme avance de obra a la empresa constructora o contratista individual, la cual se compromete a presentar ante la alcaldía la constancia de pagos a cuenta, de lo contrario se procederá a realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta en caso de presentar dicha constancia antes de que finalice el proyecto.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Según los Artículos 71,121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 186 y 193 de su Reglamento se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocerá como causa de fuerzas mayor entre otras: a) Guerra, Rebelión y Motines, b) Huelgas, excepto aquellas de los empleados del contratista, tomas de carreteras, c) Desastres naturales, d) Otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

SEPTIMA: RESCION DE CONTRATO

La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato e) cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley.

OCTAVA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES


Las partes contratantes convienen que el presente contrato representa el acuerdo completo entre ellas. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito y firmado por un representante de cada parte con amplias y suficientes facultades para tal efecto.

NOVENA: ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los cuatro días del mes de noviembre del año 2022.




Bairon Eduardo Lagos Mendoza
Alcalde Municipal
Contratante


Leinin Leonel Suarez Gonzalez
Contratista



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALAUCA

Nombre del contrato	Contrato bajo costo de prestación de servicio de arrendamiento de una vivienda por un año comprendido de enero, a diciembre del año 2022, con un valor mensual de Lps. 2,100.00, para el desarrollo del destacamento militar, ubicada en la comunidad de San Antonio, municipio de Alauca
----------------------------	---

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Josué Fúnez** mayor de edad, Hondureño, casado con tarjeta de identidad No. 0702-1975-00170 Solvencia Municipal No. 238479 residente en el Municipio de Alauca en su condición de **CONTRATISTA INDIVIDUAL** hemos convenido celebrar el contrato exclusivo **Contrato bajo costo de prestación de servicio de arrendamiento de una vivienda por un año comprendido de enero, a diciembre del año 2022, para el desarrollo del destacamento militar, ubicada en la comunidad de San Antonio, municipio de Alauca**, por la cantidad de Lps. 25,200.00

PRIMERA: El Monto del contrato es de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 25,200.00)**

SEGUNDA: El objeto de este Contrato consiste en la obligación que asume el señor **Josué Fúnez de** realizar dicho Contrato bajo costo de prestación de servicio de arrendamiento de una vivienda por un año comprendido de enero, a diciembre del año 2022, para el desarrollo del destacamento militar, ubicada en la comunidad de san Antonio, municipio de Alauca, por la cantidad de Lps. 25,200.00 de acuerdo a los Compromisos contractuales respectivo Apegados a las especificaciones, términos de referencia y a los criterios de buena práctica de servicios vigentes.

TERCERA: El Señor Josué Fúnez **se** compromete a cumplir con el Contrato bajo costo de prestación de servicio de arrendamiento de una vivienda por un año comprendido de enero, a diciembre del año 2022, para el desarrollo del destacamento militar, ubicada en la comunidad de san Antonio, municipio de Alauca, por la cantidad de Lps. 25,200.00 de a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Alauca, desde su inicio hasta finalización física y administrativa del proyecto.

CUARTA: La forma de pago, se desarrollará de la siguiente forma: el 100% al finalizar el contrato.

QUINTA: CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA

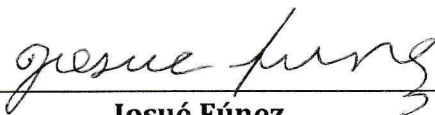
La alcaldía municipal de Alauca realizará los pagos respectivos conforme avance de obra a la empresa constructora o contratista individual, la cual se compromete a presentar ante la alcaldía la constancia de pagos a cuenta, de lo contrario se procederá a realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta en caso de presentar dicha constancia antes de que finalice el proyecto.

SEXTA: RESOLUCION: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

SEPTIMA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los cuatro días del mes de enero del año 2022.



Bairon Eduardo Lagos Mendoza
Alcalde Municipal
Contratante



Josué Fúnez
Contratado



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiaalauca@yahoo.com Tel. 9850-1902

CONTRATO POR ALQUILER DE 227 HORAS DE RETROEXCAVADORA Y ALQUILER DE VOLQUETAS PARA CONFORMACION, NIVELACION, COMPACTACION DE TERRENO Y ACARREO DE MATERIAL PARA ELABORACION DE CAMPO DE FUTBOL EN LA COMUNIDAD DE MOMOTOMBO EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 299,700.00

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Juan Ramón Rodríguez Mendoza**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0704-1977-00054 Solvencia Municipal No. 241545, actuando en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO POR ALQUILER DE 227 HORAS DE RETROEXCAVADORA Y ALQUILER DE VOLQUETAS PARA CONFORMACION, NIVELACION, COMPACTACION DE TERRENO Y ACARREO DE MATERIAL PARA ELABORACION DE CAMPO DE FUTBOL EN LA COMUNIDAD DE MOMOTOMBO EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, el cual se registrará en base a las condiciones y estipulaciones siguientes.

PRIMERA: FINALIDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATANTE manifiesta que el contrato consiste en el alquiler de una retroexcavadora para realizar los trabajos limpieza, destronque, corte, relleno, conformación, nivelación y compactación de terreno, también se alquilaran volquetas para el acarreo y regado del material, esta labor se llevara a cabo en el terreno adquirido por la alcaldía para la elaboración de un campo de futbol en la comunidad de Momotombo este Municipio de Alauca.

EL CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de efectuar las obras antes descritas en esta misma clausula.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE EQUIPO Y MANO DE OBRA

EL CONTRATANTE requiere al **CONTRATISTA** para que este por su cuenta, riesgo, personal calificado, equipo y combustible que ejecute los trabajos mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos en el plazo convenido en el contrato de ejecución de Proyecto, plazo que es de **45 días** calendario.

Para los trabajos de limpieza, destronque, corte, relleno, conformado, nivelado y compactado de material en el terreno de la comunidad descrita anteriormente se requerirá el alquiler de 227 horas de una retroexcavadora con un valor unitario de Un mil cien lempiras (Lps. 1,100.00) por hora de trabajo, También se requiere del alquiler de volquetas con costo unitario por viaje de quinientos Lempiras Exactos (Lps. 500.00) para el acarreo de 100 viajes de material del sitio.

El Monto del contrato es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 299,700.00)**

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cubrirá a **EL CONTRATISTA** el precio pactado en la cláusula tercera de la siguiente manera:

1er. Pago: 20% por anticipo	Lps. 59,940.00
2do. Pago: 40% avance de obra	Lps. 119,880.00
3ER. Pago: 40% avance de obra	Lps. 119,880.00

QUINTA: CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA

La alcaldía municipal de Alauca realizará los pagos respectivos conforme avance de obra a la empresa constructora o contratista individual, la cual se compromete a presentar ante la alcaldía la constancia de pagos a cuenta, de lo contrario se procederá a realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta en caso de presentar dicha constancia antes de que finalice el proyecto.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Según los Artículos 71,121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 186 y 193 de su Reglamento se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocerá como causa de fuerzas mayor entre otras: a) Guerra, Rebelión y Motines, b) Huelgas, excepto aquellas de los empleados del contratista, tomas de carreteras, c) Desastres naturales, d) Otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

SEPTIMA: RESCION DE CONTRATO

La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato e) cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley.

OCTAVA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES


Las partes contratantes convienen que el presente contrato representa el acuerdo completo entre ellas. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito y firmado por un representante de cada parte con amplias y suficientes facultades para tal efecto.

NOVENA: ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los quince días del mes de diciembre del año 2022.



Bairon Eduardo Lagos Mendoza
Alcalde Municipal
Contratante


Juan Ramón Rodríguez Mendoza
Contratista